

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 17 DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2900

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 20.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 18.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año R. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14 de 1907 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 35 de 1918, de 17 de Abril, por el cual se crea una Oficina Telefónica - Administración Subalterna de Correos en Chupampa, se designa la persona que debe servir y se nombra una Telegrafista de Quinta Clase en la Oficina de Panamá. 8291

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 49, de 17 de Abril de 1918, por la cual se concede un permiso. 8291

Resolución número 51, de 17 de Abril de 1918, por la cual se da una autorización. 8291

Resolución número 52, de 17 de Abril de 1918, por la cual se da una autorización. 8292

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 134, de 17 de Abril de 1918, por la cual se da una autorización al Tesorero General de la República. 8292

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 8292

Solicitud de registro de marca de fábrica. 8292

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Año número 233, de 1918, de 12 de Abril, por el cual se confirma la aprobación provisional de la cuenta del Administrador de Hacienda de Chiriquí, señor Ernesto Anguizola, referente al mes de Febrero del presente año, hecha en Auto de 12 del mes pasado, número 233, y se hace igualmente, de manera provisional, la del mes de Marzo próximo pasado. 8292

Año número 233, de 1918, de 12 de Abril, confirmatorio de la aprobación provisional de la cuenta del ex-Administrador de Hacienda de Chiriquí, señor José P. Palma, referente al mes de Enero del presente año, hecha en el Auto de 23 de Febrero de este año, número 229. 8292

POLICÍA NACIONAL

Tercera Sección

Acta de la Revista de Camisario practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la 3ª Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 5 de Abril de 1918. 8292

Avisos oficiales. 8293-94

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NÚMERO 35 DE 1918

(de 17 de Abril)

por el cual se crea una Oficina Telefónica - Administración Subalterna de Correos en Chupampa, se designa la persona que debe servir y se nombra una Telegrafista de Quinta Clase en la Oficina de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o.—Créase una oficina Telefónica - Administración Subalterna de Correos en Chupampa, Corregimiento del Distrito de Santa María, y designase para atenderla a la señora Melaria Pascal de López, con la asignación mensual de diez balboas.

Artículo 2o.—Nómbrase a la señora Carmen Vázquez Telegrafista de Quinta clase de la Oficina Central de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NÚMERO 49

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, Abril 17 de 1918.

Visto el memorial que antecede, este Despacho,

Resuelve:

Permitir al señor Samuel Kosakoff la reimportación de seis rifles de salón que para ser reparados fueron remitidos a los señores Davies Turner & Co. de Nueva York, por conducto de los señores C. G. Alberga y Co. de Colón.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón queda encargado de examinar el embarque a su llegada al país con el objeto de establecer su conformidad con este permiso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NÚMERO 50

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, Abril 17 de 1918.

Resuelve:

Concederse permiso a los señores Enrique Halphen & Co. Inc., para que previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, importen de los Estados Unidos de Norte América, por conducto de la casa comercial de los señores Amisink & Co., de Nueva York, las municiones que se expresan a continuación:

500 Cápsulas cal. 38, Long Colt.

4000 Cápsulas cal. 38, Special S. & W.

500 Cápsulas cal. 32, Colt automática.

1000 Cápsulas cal. 38, Winchester.

500 Cápsulas cal. 32, Winchester.

2000 Cápsulas R. F. cal. 22, Short.

2000 Cápsulas R. F. cal. 22, Long.

1000 Cápsulas cal. 22, Remington (para rifle).

1000 Cápsulas cal. 32, Short.

1000 Cápsulas cal. 32, Short.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NÚMERO 51

por la cual se da una autorización.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 51.—Panamá, Abril 17 de 1918.

Resuelve:

Autorizase a los señores Ferruccio Bértoli & Co. para que importen de Nueva Orleans, Estados Unidos de Norte América, las municiones que a continuación se expresan.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, confrontará con el presente permiso, el pedido tan pronto como llegue al país.

10 cajas, cada una con 50 libras de pólvora común FF.

10 cajas, cada una con 50 libras de pólvora común FFF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 53

por la cual se da una autorización.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Abril 17 de 1918.

Resuelto:

Autórzase a los señores Ah Kai, comerciante de Colón para que mediante examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de esa ciudad, refiera del Freight House, ocho cajas de pólvora de hoguera, llegadas a la consignación de dichos señores en el vapor "E. A. Kibum".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 134

por la cual se da una autorización al señor Tesorero General de la República.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 134.—Panamá, Abril 17 de 1918.

En el trimestre pasado, los señores Piza Piza & Co., sacaron seis patentes para buscar concha madre por lo que en las cuales sólo podían poner cinco en su por cuanto uno de los botes se extravió en el mes de Diciembre próximo pasado. Comoquiera que los referidos señores solicitan la devolución del valor de la patente que no pusieron en uso y en vista del informe rendido por el señor Inspector del Puerto de esta ciudad en el cual expone que realmente sólo trajeron cinco escafandras,

Se resuelve:

Autórzase al señor Tesorero General de la República para que devuelva a los señores Piza Piza & Co., el valor de la patente que no pusieron en uso.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardina.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Abril 16 de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 128658, registrada a favor de AMERICAN MACHINE & POUNDRY COMPANY, de número 511, Fifth Avenue, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva CHE-

HICO

CO. y sirve para amparar y distinguir

en el comercio, máquinas, y las diferentes partes de éstas, para hacer cigarrillos, cigarros y "cheroot" (cigarro puro de perilla cortada).

Esta marca de fábrica se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Adjunto los siguientes asensos:

El poder que me facilita para actuar en el asunto:

Comprabante de que la marca ha sido registrada en EE. UU. de América;

Comprabante de haber pagado el derecho de registro y el valor de esta solicitud en la "Gaceta Oficial";

Cuatro facsimiles de la marca, y

Un cliché.

Dios guarde a usted.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Abril 17 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos (2) veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca, se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho:

Gil R. Ponce.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 106335, registrada a favor de WESTERN CLOCK COMPANY, de las ciudades de la Salle y Peru, Estado de Illinois, EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras "POCKET

Pocket Ben

BEN" y sirve para amparar y distinguir en el comercio relojes de todas clases.

Esta marca de fábrica se aplica en los relojes mismos, o en los receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Al presente envío:

El poder que me facilita para actuar en el asunto;

Comprabante de que la marca ha sido registrada en EE. UU. de América;

Comprabante de haber pagado el de-

recho de registro y el valor de la publicación en la "Gaceta Oficial";

Cuatro facsimiles de la marca, y

Un cliché.

Dios guarde a usted.

E. S. Humber.

Panamá, Abril 16 de 1918.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Abril 17 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos (2) veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca, se procederá a hacer el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponce.

2 vs. 1.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 253 DE 1918

(de 12 de Abril)

por el cual se confirma la aprobación provisional de la cuenta del Administrador de Hacienda de Chiriquí, señor Ernesto Anguizola, referente al mes de Febrero del presente año, hecha en auto de 12 del mes pasado, número 233, y se fenece, igualmente, de manera provisional, la del mes de Marzo próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Embandando recibido el talón original número 12358, comprobante del impuesto de Venta de Licores al por menor, que faltó entre los documentos que forman la cuenta de la Administración de Hacienda de Chiriquí del Febrero del corriente año, único reparto hecho a esa cuenta en el auto de 12 del pasado mes, número 233, se confirma la aprobación provisional que dicho auto indica.

Practicado que ha sido el examen de la correspondiente al mes pasado, se le imparte igual aprobación por cuanto se encuentra bien llevada y comprobada debidamente.

Esta cuenta arroja una existencia para este mes de B. \$351.53.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 254 DE 1918

(de 12 de Abril)

confirmatorio de la aprobación provisional de la cuenta del ex-Administrador de Hacienda de Chiriquí, señor José P. Palma, referente al mes de Enero del presente año, hecha en auto de 28 de Febrero de este año, número 229.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En el auto de 28 de Febrero último, número 229, dictado con motivo del examen de la Cuenta del ex-Administrador de Hacienda de Chiriquí, señor José P. Palma, correspondiente al mes de Enero anterior, se aprobó esta cuenta de manera provisional y se solicitó, a la vez, del responsable, el envío de los comprobantes de las remesas hechas a la

Tesorería General de la República por B. 500.00; B. 150.00; B. 174.65 y B. 13.00 en 16 de ese mes.

Como el señor E. Parada, con oficio sin número de fecha 14 del pasado mes, ha enviado a este Despacho la nota original del Tesorero General de fecha 22 de Enero, número 99, en la cual se le acusa recibo de esas cuatro remesas,

Se resuelve:

Confirmar la aprobación provisional que el expresado auto indica de la mencionada cuenta.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

Policía Nacional

TERCERA SECCION

ACTA

de la Revista de Comisario practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, a la Tercera Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día ocho de Abril de 1918.

En la ciudad de Bocas del Toro a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete y ocho, el señor Gobernador de la Provincia, en su carácter de su Secretario, se apersona en la Oficina de la Tercera Sección del Cuerpo de Policía Nacional, con el objeto de pasarle la visita de hoy correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

Presente el señor Capitán Primer Jefe, se procedió al acto de la manera siguiente:

El personal de que está compuesto la Sección es el siguiente:

Un Capitán Primer Jefe.

Un Teniente Segundo Jefe.

Seis Subtenientes.

SeSENTA Agentes.

Contestaron a lista.

Un Capitán Primer Jefe.

Tres Subtenientes.

Treinta y dos Agentes.

El resto del personal se encuentra en los distintos Destacamentos de la Provincia, enfermos en el Hospital y en comisión.

Examinado el material se encontró en buen estado el siguiente:

100 rifles reformados.

98 bayonetas para reformado.

8561 cápsulas para reformado.

19 revólvers "Colt".

250 cápsulas para revólver.

132 cartucheras.

98 tahalies.

102 cinturones.

100 porta-tahalies.

139 porta-palos.

100 porta-rifles.

3 cornetas.

1 caja de guerra.
6 placas de pecho para Subtenientes.
76 placas de pecho para Agentes.
75 placas de sombrero para Agentes.
6 camillas.
14 mortales.
91 palos negros.
99 palos amarillos.
139 cordones.
24 pitos.
52 cadenas.
5 esposas.
28 gorras.
2 banderas.
2 astas para banderas.
51 boquilla para corneta.
52 salvagües.

Para constancia se firma esta diligencia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

Gonzalo Santos.

El Capitán Primer Jefe,

R. Salazar R.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Tierras.

Hace saber:

Que los señores Manuel Monroy, Fermín Domínguez y Josefa Peña, han presentado a este Despacho la solicitud que en seguida se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Nosotros, Manuel Monroy, Fermín Domínguez y Josefa Peña, mayores de edad, panameños, agricultores y vecinos del Municipio de Alanje, y acreedores a que se nos adjudique terreno a título gratuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 63 de 1917, por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal, ocurrimos a su autoridad para que previas las formalidades legales, se nos adjudiquen a título gratuito diez hectáreas de terreno a cada uno o sean 30 hectáreas en el lugar de Chiriquí Viejo, cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte, terrenos de Aurelio Moreno; por el Sur, montañas libres; al Este, terrenos de Alberto Omos; y por el Oeste, camino real de los Guabos.

Estos terrenos son de los adjudicatarios y no han pertenecido a persona alguna.

Pedimos asimismo se le dé a nuestra solicitud la tramitación ordenada por la ley antes citada.

David, Febrero 4 de 1918.

Rogado de los señores Manuel Monroy, Fermín Domínguez y Josefa Peña, que dicen no saben firmar.

Anibal Martínez.”

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de Alanje y copia del edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la “Gaceta Oficial”.

David, Abril 16 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Guadalupe Delgado, Marciano Caballero, Santiago Cedeño, Leonidas Barbosa, Ismael Rangel, Sixto Chacón, José María Alba, Eulogia, Andrea y Ramón Guadamus y Gregoria Serrano, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

“Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Guadalupe Delgado, Marciano Caballero, Santiago Cedeño, Leonidas Barbosa, Ismael Rangel, Sixto Chacón, José María Alba, Eulogia, Andrea y Ramón Guadamus y Gregoria Serrano, según el poder adjunto, solicito de usted se sirva expedir a mi mandantes título de plena propiedad gratuito de un lote de terreno de ciento diez hectáreas que poseen en común y en donde tienen sus casas de habitación y labores agrícolas, situado en el lugar de El Guanábaro, jurisdicción de Alanje y alindado así:

Norte, terrenos de Francisco Loza; Sur, terrenos libres; Este, con playatas del Guanábaro, y Oeste, montañas del Guanábaro, libres.

Acompaño la prueba requerida para esta clase de solicitudes, en tal virtud pido al señor Administrador se sirva ordenar su curso en forma legal.

David, Abril 16 de 1918.

N. Delgado J.”

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de Alanje y copia del edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la “Gaceta Oficial”.

David, Abril 16 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Antonio González, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Antonio González, mayor de edad, soltero, natural del Guacá y vecino de este Distrito, ante usted, con el respeto que acostumbro, comparezco y digo: Que haciendo uso del derecho que me otorga la ley, de tierra en vigencia, pido se me extienda el correspondiente título gratuito de un loteo de terreno que tengo cercado hace como veinte años en el lugar denominado “Tigre”, como de tres hectáreas, bajo los linderos siguientes:

Por el Norte, posesión de Demetrio Casasola; por el Sur, posesión de Félix Cano; por el Este, posesión de los señores Salomé y Polo Samudio; y por el Oeste, camino real de Sumbra y Guayabal.

Hago constar que esta posesión la tengo hace más de veinte años cercada a la medida, con alambrado de púas, lo constituyen nuestros destiados a la agricultura.

Soy padre de familia, pobre y sin propiedades legalmente adquiridas y como la ley me favorece al efecto, hago esta solicitud.

Tengo el honor de acompañar un memorial, para que se digna usted recibir declaración a los señores Gregorio Cano y Demetrio Casasola, vecinos míos y que me conocen hace mucho tiempo.

Ruego darle la tramitación del caso, a fin de obtener el título deseado.

David, Abril 10 de 1918.

A ruego de Antonio González, que dice no sabe firmar.

A. Gallardo.”

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de este Distrito y copia del edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la “Gaceta Oficial”.

David, Abril 16 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Julio Betancourt y Amelio Rico, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado es-

pecial de los señores Julio Betancourt y Amelio Rico, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes título de propiedad gratuito de un lote de terreno de veinte hectáreas que ocupan en parte con cultivos acuos, situado en San Félix y alindado así:

Norte, petición de Dionisio Cortales; Sur, camino nacional que conduce a David; Este, finca de Juana Santamaría v. de Andrade, y Oeste, finca de Pedro Ríos.

Acompaño al presente memorial la prueba que requiere la ley, para esta clase de solicitudes; en tal virtud pido al señor Administrador se sirva acogérsela y ordenar su curso en forma legal.

David, Febrero 16 de 1918.

N. Delgado J.”

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por el término de treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de San Félix y copia de él se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la “Gaceta Oficial”.

David, Abril 10 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor J. D. Villarreal, como apoderado del señor Maximiliano Trotsch, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado del señor Maximiliano Trotsch, natural y vecino del Distrito de Bugaba, explico a usted pido se sirva expedir título de propiedad gratuito de diez hectáreas de terreno que poseo cercado, y alindado en Bugaba, jurisdicción de aquel Distrito y alindado así: por el Norte, posesiones de Alejandro Trotsch y doña Matilde v. de Trotsch y camino particular de Bugaba; por el Sur, posesión de Santiago Castillo y el mismo camino; por el Este, el mismo camino; y por el Oeste, finca de Sebastián Caballero.

Acompaño un legajo de pruebas en que fundo esta petición para el señor Trotsch según el artículo 25 de la ley 20 de 1913.

David, Septiembre 3 de 1917.

J. D. Villarreal.”

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y copia de este edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la “Gaceta Oficial”.

David, Abril 6 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indoladas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que los señores Francisco Velázquez y Damiano Ramírez, han presentado a este Despacho la solicitud por su inserta la que ha sido acogida por esta conforma y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Nosotros, Francisco Velázquez y Damiano Ramírez, ciudadanos panameños, mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Gualaca, ante usted con el debido respeto nos presentamos y decimos: que en conformidad con lo establecido por la ley 20 de 1913 se sirva expedirnos un lote de terreno a título gratuito de plena propiedad, constante de diez hectáreas de extensión superficial en el lugar conocido con el nombre "El Guabo", en jurisdicción del Distrito de Gualaca y comprendido bajo las lindes siguientes: Norte, camino real; Sur, quebrada del Guabo y de la Pita; Este, camino real del Agua y Oeste, quebrada de la Pita.

Declaramos a usted señor Administrador que somos solteros, pobres, agricultores; que no somos propietarios de tierras por ningún título, y que este terreno es de los que está fuera de los adjudicables por no lesionar derecho de tercero legalmente adquirido.

Hago constar que este terreno lo constituimos totalmente completamente libre de cualquier carga de los no existentes morales ni censales, solo los peticionarios, que no contiene minas de ninguna especie, como tampoco facultades mineras, que no está cruzado por aguas permanentes.

Acompaño a usted una información de recibos como lo comprobamos nuevos derechos para hacer esta solicitud por lo que pedimos a usted se digna acogida y tramitarla en conformidad con lo establecido por la ley sobre la materia.

David, Marzo 20 de 1918.

Rogado de Francisco Velázquez que dice no sabe firmar,

Felix Castillo J.

Damiano Ramírez.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abra por el presente edicto, se fija este por el término de treinta días en este Despacho, en lugar visible y de consumo de esta Oficina, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Gualaca y copia de este edicto se le entrega al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 9 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todos aspirantes a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honabilidad;

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguitola.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los microcos de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 35 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento en turno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 3 p. m. a 5 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Te

soro.

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las minas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana

de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO DE REMATE

Hasta las 2.30 p. m. del jueves 2 de Mayo próximo, se recibirá en la Tesorería Municipal propuestas en pliegos cerrados para el remate del lote municipal situado en una de las esquinas de la Avenida Ancon con la prolongación en proyecto de la calle K (anteriormente "Trinchera") y distinguido en el plano respectivo con la letra L, el cual lote está ocupado en su mayor parte por construcción de la señora Mercedes de Teara.

El expresado lote mide por el Norte 14 metros 50 centímetros y limita por ese lado con el lote Q; por el Sur, 16 metros y coincide con la prolongación de proyecto de la calle K; por el Este, 28 metros y limita con la Avenida Ancon, y por el Oeste, 27 metros 50 centímetros y el sirco de lindero el lote N.

Tiene una extensión superficial de cuatrocientos veintitrés metros quince decímetros cuadrados (423 m 15 dm.), avaluados judicialmente a diez baibos (B. 10) el metro cuadrado, o sea un valor de cuatro mil doscientos treinta y un baibos cincuenta centésimos (B. 4.231.399).

El pliego de carnos puede consultarse en la Oficina del suscrito, todos los días hábiles, de 2 a 4 p. m.

No se admitirán propuestas inferiores a la base del remate, o sea la cantidad de haberse depositado en la Tesorería el diez por ciento (B. 10) del valor del lote, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan. Dicho depósito quedará a favor del Tesoro Municipal en caso de que el adjudicatario no celebrare oportunamente el correspondiente contrato.

El remate comenzará a las 3 p. m. de la fecha arriba indicada, y se oírán pujas y repujas verbales hasta el momento de cerrarse la licitación, cuando se hará adjudicación provisional del lote al mejor postor.

El pago de lo rematado deberá efectuarse veinticuatro horas después de hecha dicha adjudicación.

Panamá, 10. de Abril de 1918.

El Tesorero Municipal,

G. Araúz.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las matrículas estarán abiertas desde el 15 hasta el 30 de los corrientes en la Secretaría del Instituto Nacional, a las horas hábiles del día.

Los aspirantes que no posean los grados requeridos para ser admitidos en examen deberán antes de presentarse a dicho examen, comprobar su buena conducta ante el Presidente de la Facultad al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento respectivo.

Los exámenes que se menester practicar se llevarán a cabo los días 25, 29 y 30 del presente mes, en el Instituto Nacional.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los títulos y parte de la mercancía de la Cigarrera "Central Cigar Store", de don Pedro Gonzalez C.

Panamá, 3 de 1918.

José de la Cruz Herrera.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedarán abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitidos como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el 6.º grado en Escuela Primaria, o en su defecto, aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela, el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que se señale el Director.

Por mas pormenores acudir a la Secretaría del plantel, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10. de 1918.

El Secretario,

Juan R. Vallarino.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todos aspirantes a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honabilidad;

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguitola.